



ACUERDO

No. 04

(04 de febrero de 2011)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003, el cual reglamenta el funcionamiento de los programas de pregrado en jornada especial

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003, el Consejo Superior reglamentó el funcionamiento de los Programas de Pregrado en Jornada Especial;

Que los Programas de Pregrado en Jornada Especial prestan servicios de docencia bajo la modalidad de proyectos especiales en atención a que manejan regímenes financieros especiales y están sujetos a las disposiciones del Acuerdo No. 21 del 4 de julio de 2007;

Que el Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003 en su artículo 4, estableció que por ser una modalidad de proyecto académico en Jornada Especial, en estos Programas no se otorgarían becas o exenciones de matrícula;

Que la Universidad considera pertinente establecer un estímulo a los estudiantes sobresalientes pertenecientes a los programas de Jornada Especial, como un reconocimiento a la excelencia y calidad académica en este segmento de la comunidad universitaria;



Que se requiere el acto administrativo que modifique el Artículo 4 del Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003 en materia de estímulos;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 20 del 19 de septiembre de 2003, el cual quedará así:

Artículo Cuarto: Por ser una modalidad de proyecto académico en jornada especial, no se concederá exoneraciones, becas, exenciones de matrícula, ni habrá circunscripciones especiales; con excepción de la Matrícula de Honor, la cual se concederá a los dos mejores estudiantes de cada Programa Académico de Jornada Especial que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Obtener en el semestre inmediatamente anterior un promedio igual o superior a cuatro coma tres (4.3).
2. No perder ninguna de las asignaturas matriculadas.
3. Acumular un número de créditos académicos igual o superior a los contemplados en el plan de estudios de acuerdo al número de semestres matriculados.

PARÁGRAFO: En caso de superar el número de dos estudiantes por existir empate entre el mayor promedio para matrícula de honor por programa, se tendrán en cuenta todos.

ARTICULO SEGUNDO: Los Programas de Jornada Especial a los que hace referencia el presente Acuerdo son:

1. Programas regulares: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas y Computación, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica; Tecnología en Atención Prehospitalaria, Medicina Veterinaria Y Zootecnia; y los demás que el Consejo Superior apruebe de acuerdo con el Estudio Técnico y Financiero realizado por la Vicerrectoría Administrativa.
2. Programas CERES: Licenciatura en Español y Literatura, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Tecnología Industrial, Ingeniería en Mecatrónica; y los





Universidad
Tecnológica
de Pereira

demás que surtan los trámites académicos ante el respectivo Consejo de Facultad y estén soportados y sustentados en el Estudio Técnico y Financiero realizado por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2011.

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Tatiana R.